

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial coadyuvado por la demandante y por el demandado ANDRES FELIPE PALACIO GIRALDO en el que solicitan la suspensión del proceso mientras se cumple el acuerdo de pago pactado entre las partes, el cual culmina el 10 de noviembre de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARDORIS OSPINA GARCÍA
Demandados:	MARIA GLADYS GIRALDO PARRA ANDRES FELIPE PALACIO GIRALDO
Radicado:	170014003010-2022-00054-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito allegado por la apoderada demandante, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que el escrito allegado al proceso, por medio del cual solicitan la suspensión del proceso hasta el 10 de noviembre de 2022 se encuentra suscrito por el codemandado **ANDRES FELIPE PALACIO GIRALDO**, procede el Despacho a **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente al señor **ANDRES FELIPE PALACIO GIRALDO**, con cédula Nro. 1.053.811.513, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago, a partir del 4 de mayo de 2022, fecha en la cual remitió al Despacho la solicitud de suspensión del proceso suscrita por él, tal como lo indica el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.

De acuerdo al escrito de aportado al proceso, el cual fue firmado por la apoderada judicial de la parte demandante, la demandante **MARDORIS OSPINA GARCÍA** y el demandado **ANDRÉS FELIPE PALACIO GIRALDO**, y como quiera que en el presente asunto no se encuentra notificada la codemandada **MARIA GLADYS GIRALDO PARRA**, considera el despacho que en este momento se cumplen los presupuestos exigidos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accede a la solicitud de suspensión del presente proceso hasta el 10 de noviembre de 2022. Luego de esta fecha, si las partes no deciden lo contrario, se reanudará el trámite normal del proceso y se continuará con la gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 087 el 27 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3432ed7810114f23f3a7cf65a0c00f74c40b70a10f18c9a652133e4a45da3d7d**

Documento generado en 26/05/2022 02:08:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**